



Bolivia TV

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011/2016

La Paz, 26 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico BTV/JPP/N° 007/2016 de 25 de enero de 2016, Informe Jurídico DIR.JUR.NAL N° 010/2016 de 26 de enero de 2016, así como todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Responsable de Presentadores señala que luego de haber leído el Reglamento de Prestación de Servicios, señala que las líneas de apoyo son instrumentos para garantizar la calidad de los programas, motivo por el cual sugiere la modificación del Art. 7 del citado Reglamento Interno.

Que, mediante Informe de Producción DIR.PROD Y TANS N° 13/2016 de 07 de diciembre de 2015 el Director de Producción y Transmisiones, señala que por la necesidad de contar con líneas de apoyo que ayuden a una mejor producción y puesta en escena de programas propios y en concordancia con la nota GCIA.GRAL.-RP-/51/2013 de la Responsable de la Unidad de Presentadores, sugiere el texto para la realización de las modificaciones, incluyendo la definición de las líneas de apoyo.

Que, mediante Informe Técnico BTV/JPP/N° 007/2016 de 25 de enero de 2016, la Jefatura de Planificación y Proyectos luego de realizar una explicación de las modificaciones, considera que es viable la modificación solicitada, por lo cual recomienda la aprobación de las modificaciones, mediante Resolución Administrativa, previo informe de la Dirección Jurídica Nacional.

Que, en fecha 26 de enero de 2016, mediante Informe Jurídico Cite: DIR.JUR.NAL. N° 013/2016 la Dirección Jurídica Nacional luego de realizar un análisis de la normativa legal, recomienda aprobar las modificaciones propuestas por la Jefatura de Planificación y Proyectos, considerando lo establecido en el Artículo 48 parágrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1999, dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan.

Que, la Empresa Estatal de Televisión Bolivia Tv, fue creada mediante D.S. N° 0078 de 15 de abril de 2009, publicada el 30 de abril de 2009, con el objeto de que preste servicios de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, el Artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo N° 0078, publicado el 15 de abril de 2009, otorga al Directorio la atribución de aprobación de los Estatutos, Reglamentos Internos y los Manuales que correspondan, sin embargo el artículo 28 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, señala que la Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, en ese sentido el artículo 11 inciso h) del mencionado Decreto Supremo N° 0078, faculta al Gerente General aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

Que, complementariamente mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009, artículo Segundo se modifica el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, bajo el nomen juris NATURALEZA, incorporando el siguiente parágrafo: "IV. La Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación en el marco de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV que establece que nuestra Empresa, tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución





Bolivia tv

democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional, promover el sentido patriótico de soberanía y dignidad nacional, fomentando la defensa de los recursos naturales por medio de principios éticos de veracidad, responsabilidad, inclusión, igualdad, descolonización y emancipación, tomando en cuenta como sujetos políticos y voceros de sí mismos a campesinos, indígenas, movimientos y organizaciones sociales, ciudadanos y ciudadanas urbanas populares, clase media y población en general.

Que, el Artículo 38 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, prevé las modificaciones al mismo con la aprobación por el Directorio de BOLIVIA TV, sin embargo como se tiene manifestado anteriormente, mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009, artículo Segundo se otorga esta facultad a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

POR TANTO:

La Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009, y en la Resolución Ministerial 075/2015 de 08 de octubre de 2015, emitida por la Ministra de Comunicación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones del Artículo 7 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV de acuerdo al Anexo presentado por la Jefatura de Planificación y Proyectos que forma parte integral e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Gerencia Administrativa y Financiera dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa a través de las áreas correspondientes, así como la difusión de la misma a todo el personal de BOLIVIA TV.

TERCERO.- INSTRUIR a la Gerencia de Marketing y Ventas así como a las aéreas pertinentes dar estricto cumplimiento al presente acto administrativo.

CUARTO.- Las modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Gisela K. López Rivas
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"


Abna. Richard D. Aguilera Montenegro
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION
"BOLIVIA TV"



MODIFICACION:

Modificación del Artículo 7 denominado **De las Líneas de apoyo, líneas libres y líneas compartidas**, ampliando las líneas de apoyo señaladas negociadas y consensuadas por la Gerencia de Marketing y Ventas y el Co - productor; *para la Producciones Propias de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia Tv.*, con el propósito de garantizar la calidad de los programas y mostrar una imagen apropiada a la actividad del canal y cumplir con los objetivos propuestos.

DICE:

Artículo 7 (De las líneas de apoyo, líneas libres y líneas compartidas)- Las líneas señaladas, negociadas y consensuadas por la Gerencia de Marketing y el Co-productor, serán estipuladas en los contratos, bajo los siguientes lineamientos:

a) Líneas de apoyo

Definición.- Se entiende como línea de apoyo al espacio cedido durante el programa para dar crédito de cualquier producto o servicio que garantice la calidad del programa.

Tipos de líneas de apoyo:

- Escenografía para el programa
- Vestuario y accesorios para el o los presentadores
- Maquillaje y Peinado
- Transporte urbano
- Ornamentación y adornos
- Logística para concursos, etc.

Pago a los clientes por ser líneas de apoyo.- La forma de pago a los clientes que son líneas de apoyo, se realizará solo en publicidad debiendo ser únicamente en:

- Menciones
- Banners
- Entrevistas

La forma de cálculo se realizará en conformidad al reglamento de tarifas. No podrán pagarse líneas de apoyo con emisión de spots.

DEBE DECIR:

Artículo 7 (De las líneas de apoyo, líneas libres y líneas compartidas)- Las líneas señaladas, negociadas y consensuadas por la Gerencia de Marketing y Ventas y el Co-productor, **así como las producciones propias del canal en el caso de las líneas de apoyo y** serán estipuladas en los contratos, bajo los siguientes lineamientos:



a) Líneas de apoyo

Definición.- Se entiende como línea de apoyo al espacio cedido durante el programa para dar crédito de cualquier producto o servicio que garantice la calidad del programa.

Tipos de líneas de apoyo:

- Escenografía para el programa
- Vestuario y accesorios para el o los presentadores
- Maquillaje y Peinado
- Transporte urbano
- Ornamentación y adornos
- Logística para concursos, etc.

Pago a los clientes por ser líneas de apoyo.- La forma de pago a los clientes que son líneas de apoyo, se realizará solo en publicidad debiendo ser únicamente en:

- Menciones
- Banners
- Entrevistas

La forma de cálculo se realizará en conformidad al reglamento de tarifas. No podrán pagarse líneas de apoyo con emisión de spots.

